

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 ---
Anual	60 ---

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este decreto se dará inmediata cuenta a la Diputación Permanente de las Cortes, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo cuarto del artículo 42 del propio Código constitucional.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta 18 febrero 1936).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 11 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los derechos arancelarios que graven la entrada del maíz

en España durante la segunda decena de febrero queden fijados en 8'27 pesetas oro el quintal métrico.

Madrid, 9 de febrero de 1936.—P. D., Vicente Lambies.

Señores Subsecretario de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 19 febrero 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETOS

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Manuel Portela Valladares la dimisión de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Manuel Becerra Fernández.

En uso de la prerrogativa que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Manuel Azaña Díaz.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Manuel Becerra Fernández.

(“Gaceta” 20 febrero de 1935.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Estado a D. Joaquín Urzáiz y Cadaval.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra al General de División D. Nicolás Molero Lobo.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina al Contralmirante de la Armada D. Antonio Azarola y Gresillón.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Manuel Rico Avello.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Filiberto Villalobos y González.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones a don Cirilo del Río Rodríguez.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad a D. Manuel Becerra Fernández.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a don José María Álvarez Mendizábal.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El actual Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad se divide en dos Ministerios, que se denominarán de Justicia y de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 2.º El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se dividirá, asimismo, en dos Departamentos, que se denominarán Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Artículo 3.º El actual Departamento de Agricultura, Industria y Comercio constituirá dos Ministerios, que se denominarán Ministerio de Agricultura y Ministerio de Industria y Comercio.

Queda derogado el decreto fecha 19 de septiembre de 1935 y cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a don Augusto Barcia y Trelles.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia a don Antonio Lara y Zárata.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra al General de División D. Carlos Masquelet Lacaci.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

ra y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a don José Giral y Pereira.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a D. Gabriel Franco López.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Amós Salvador Carreras.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Marcelino Domingo Sanjuán.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras Públicas a D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a D. Enrique Ramos y Ramos.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Mariano Ruiz Funes.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

ra y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Industria y Comercio a D. Plácido Alvarez Buylla.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Comunicaciones y Marina mercante a D. Manuel Blasco Garzón.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Guerra el General de Brigada D. José Miaja Menant.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Miguel de Cámara y Cendoya.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Luis Fernández Clerigó.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(“Gaceta” 20 febrero 1936).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Con arreglo a la prescripción sexta del artículo 155 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de diciembre último, que reformó varios preceptos del Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934, en las ciudades cuya población esté comprendida entre 100.000 y 500.000 habitantes cada permiso de circulación para pruebas podrá utilizarse para dos marcas de automóviles de la misma categoría, y en las localidades de menos de 100.000 habitantes podrá utilizarse para tres marcas de automóviles, también de la misma categoría,

Ahora bien: a cada permiso de circulación para pruebas corresponde un solo juego de placas, y, según el artículo 11 del reglamento de la Patente nacional de circulación de automóviles de 28 de junio de 1927, los industriales que se dediquen a la construcción de vehículos automóviles y a la venta de los mismos, nuevos, ya sean de procedencia nacional o extranjera, habrán de proveerse de tantas patentes como juegos de placas para pruebas hayan obtenido de la Jefatura de Obras Públicas, siendo el importe de tales patentes a razón del 50 por 100 del que por su clasificación corresponda a los tipos de vehículos en construcción o en venta.

Como en la fecha de la publicación del reglamento del año 1927 cada juego de placas no servía más que para los coches de una sola marca y categoría, al aplicar literalmente ahora el mencionado artículo 11, en relación con el también citado Decreto de 9 de diciembre de 1935, bastaría el pago de una sola patente reducida para el uso de mayor número de automóviles que el consentido antes.

Ello entrañaría un perjuicio para el Tesoro que seguramente no estuvo en la intención de nadie al redactar el repetido Decreto de 9 de diciembre de 1935.

A fin de conciliar las facilidades que se ha querido dar a los constructores o vendedores de coches con la defensa del interés de la Hacienda pública, procede aclarar el tan mentado artículo 11 del reglamento del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 11 del reglamento para la administración y cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles de 28 de junio de 1927 se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Los industriales que se dedican a la construcción de vehículos automóviles y los que se dedican a la venta de los mismos, nuevos, ya sean de procedencia nacional o extranjera, habrán de proveerse de tantas patentes como juegos de placas para pruebas hayan obtenido de la Jefatura de Obras Públicas, siendo su importe el 50 por 100 del que por su clasificación corresponda a los tipos de vehículos que tengan en venta o que construyan.

En el caso de que el permiso de circulación para pruebas al que corresponde el juego de placas autorice a utilizarlas para más de una marca de coches de la misma categoría, se exigirá una patente reducida por cada marca.

En ningún caso pueden transferirse tales patentes a los compradores del vehículo, pues éstos deberán darse de alta al adquirir el automóvil, una vez obtenido el permiso de circulación.

Serán responsables de cualquier infracción de estos preceptos los mismos industriales vendedores de los vehículos».

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Hacienda, Manuel Rico Avello.

(Gaceta 16 febrero 1936).

SECCION QUINTA

Núm. 847.

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.

El día 1.º de marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa-cuartel sita en la calle de Jesús,

número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas de caza que existen depositadas en esta Comandancia y que reúnen las condiciones prevenidas para ello, así como de la chatarra producida por las destruidas que no tenían los punzones de los Bancos Oficiales de Pruebas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza, 20 de febrero de 1936.— El primer Jefe, Eulogio Pérez.

Núm. 835.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Presidente de la tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza ha acordado se cite a don José Luis Jiménez Embún, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 6 de marzo próximo, a las 18:30, comparezca ante dicho Jurado Mixto, sito Méndez Núñez, 16, al objeto de asistir como demandado al acto de conciliación de juicio instado en reclamación de pesetas, previniéndole que las copias de las demandas las tiene a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Zaragoza, 15 de febrero de 1936.— El Secretario, Albesa.

Núm. 836.

Valoración Silvo - Pastoral de Zaragoza.

Anuncio.

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y Juntas periciales que con fecha 15 del corriente comenzarán por el Servicio de Valoración Forestal las operaciones de reparto de superficies y riquezas en los términos municipales de Perdiguera, Lecinena, Tauste, Erla, Sierra de Luna, Zuera, Alfajarín y Castejón de Valdejasa.

Zaragoza, 14 de febrero de 1936.— El Presidente de la Junta de Valoración Forestal, (ilegible).

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías el día 23 de febrero a fin de presenciar las operaciones del acto de clasificación del soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio reglamentario.

820.— Mallén.— Mariano Elípe Giménez

848.— Monterde.— Marcelino Vicente Colás Cabañero.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el

“Boletín Oficial” de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

856.—Manchones

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

818.—Gallur

Escalafón de funcionarios municipales.

821.—Ibdes

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

818.—Gallur

Padrón de cédulas personales.

854.—Las Pedrosas

Padrón de habitantes.

817.—Monreal de Ariza

849.—La Puebla de Alfindén

852.—Lechón

853.—Belchite

854.—Las Pedrosas

855.—Villalba de Perejil

858.—Lobera de Onsella

Padrones sobre diversos arbitrios.

822.—Tauste

Presupuesto municipal ordinario.

850.—Valpalmas

Repartimiento general.

851.—Alborge

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 857.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, como Patronato del pío legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia la asignación de dotes de seiscientas pesetas cada una, correspondientes a este año, y las que resulten vacantes del anterior, entre las doncellas parientes del fundador, para que cuantas se consideren con derecho puedan presentar solicitud en la Secretaría del Patronato hasta el 31 de marzo próximo, justificando el grado de parentesco las que no lo hayan hecho anteriormente.

Sos del Rey Católico, 18 de febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Minguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 829.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en la pieza de pruebas de la parte demandante de autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mariano Cortés Belled contra D. Felipe Gracia Gimeno y su esposa, D.^a Pilar Mallor, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite a los mencionados demandados, como por medio de la presente se hace, y en atención a su ignorado paradero, para que el día veintinueve del mes actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado con el fin de absolver posiciones, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a trece de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 830.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por medio de la presente cédula a D.^a Trinidad Ornaque, cuyo segundo apellido se ignora, que tuvo su domicilio en la calle de Soberanía Nacional, 18, entresuelo, y actualmente se desconoce, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar de la fecha de la inserción de la presente cédula, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como querrelada en sumario que se instruye con el número 33 de 1936, sobre sustracción de fluido eléctrico, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 832.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado número 2 en el sumario número 508 de 1935, sobre estafa, se cita por la presente al denunciado Francisco Conte Cabellud, domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 831.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Hago saber: Que habiéndose promovido en este

Juzgado de mi cargo juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Andrés Martín, en representación de D. Celestino Sánchez Gimeno, contra don Valentín Paraíso Lasús, en su calidad de heredero de D. Basilio Paraíso Labad y contra cualquier otra persona, entidad o corporación que creyese o pudiese tener derecho a ser declarado heredero de toda o parte de la herencia del citado D. Basilio, sobre reclamación y entrega de valores industriales representativos de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas nominales, sus intereses o cupones y costas, he acordado publicar el presente edicto emplazando a expresadas personas, entidad o corporación, hasta el presente desconocidas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en expresados autos, personándose en forma, previniéndoles que las copias presentadas están a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 833.

SAN SEBASTIAN

D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad, encargado de conocer de los autos de que se hará mención por recusación del propietario de este Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en autos de quiebra de la Sociedad «Fernando Nicolás-Maderas, S. A.», domiciliada en Pasajes, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 1, se sacan a pública subasta por término de veinte días los inmuebles sitos en Zaragoza y que a continuación se describen, los cuales han sido tasados por el perito D. Regino Borobio en las cantidades que a continuación se expresan:

Finca primera.

Finca urbana radicante en el Paseo del Ebro de la ciudad de Zaragoza, señalada en dicho Paseo con el número setenta. Confina: por el Norte o frente, con el Paseo del Ebro; por Sur o espalda, con un paso que da acceso a terrenos del Excmo. Ayuntamiento y cuyo paso separa esta finca primera de la que seguidamente se describirá como segunda; al Este o izquierda entrando, con el río Ebro, y al Oeste o derecha, con la calle de Montreal. Mide ocho mil ochocientos treinta y dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales se encuentran edificadas cuatro mil cuatrocientos setenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Edificios que la componen:

Casa vivienda.—Se encuentra situada en el ángulo que forman las calles de Montreal y Paseo del Ebro, separada de la primera vía por verja artística que limita pequeño jardín. Consta de tres plantas, ocupando una superficie de trescientos cinco metros cuadrados, más galerías encristaladas en dos plantas en una superficie de cuarenta metros, hallándose integrada su construcción por muros de fábrica mixta de mampostería concentrada y ladrillos, entramados de piso de madera y cubierta de teja árabe. Sus pavimentos son de baldosa de cemento y tarima de pino melis. Excelente carpintería y vidriera artística en casi todos los huecos. La pintura de los pavimentos interiores del edificio, al aceite y barniz artístico decorado. Buenos servicios sanitarios, cocina económica con termosifón, etc.

En la planta baja existe el vestíbulo de acceso al edificio, con suntuosa cancela, taller de carpintería y vivienda enfresuelo (ésta a mayor altura sobre la ra-

sante de la calle, para reunir mejores condiciones higiénicas). Tanto esta zona como la planta principal se halla destinada a vivienda de los dueños, y la tercera ocupada por empleados de la finca. Esta última planta no posee el lujo y riqueza que caracterizan las anteriores. Los elementos que la componen son los corrientes en la región para viviendas modestas.

Inmediato al edificio citado, y separado por uno de los accesos a la finca, se encuentra un magnífico almacén. Mide una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados. Su construcción es reciente, integrada por fábrica de ladrillos a cara vista en testero fachada a la calle de Montreal, pilares o puntos de carga de ladrillos y cubierta de uralita sobre tarima, sustentada por nueve armaduras o tijeras metálicas de veinte metros de luz. Sus laterales y frente interior se encuentran diáfanos, protegido su interior con viseras de madera en la parte alta de la estructura.

Separado del almacén descrito se encuentra el pabellón de serrería mecánica, con fachada su testero a la calle de Montreal. Mide seiscientos veinte metros cuadrados, y es de reciente construcción integrada por fábrica de ladrillo, pavimento de cemento, cubierta de uralita sobre tarima sustentada por seis armaduras metálicas de veinte metros de luz, hallándose cerrado en toda su altura.

En dicho edificio se encuentran las máquinas propias de la industria, e inmediatos a él un transformador de energía eléctrica y la instalación de aspiradores para serrín y viruta.

A continuación, con la distancia conveniente, se hallan emplazados los water-closet para el servicio de operarios

Siguiendo el mismo itinerario nos encontramos con un almacén que consta de dos partes: una de construcción antigua, cerrados sus laterales y testero fachada a la calle de Montreal, integrados por muro y apoyo de fábrica de ladrillo, y otra parte de construcción reciente, ampliación de la anterior, cuya estructura se compone de apoyos o pilares de ladrillo y cubierta de uralita sobre enlisonado, sustentada por armaduras de madera y cerrados sus laterales con madera, midiendo el conjunto una superficie de novecientos sesenta y seis metros cuadrados.

A continuación del almacén anterior, previo espacio libre, el cerramiento de la primera zona, formada en parte por tapia de adobes y empalizada de madera, con su salida al paso descrito, que le pone en comunicación con la otra parte de la finca.

Siguiendo el cerramiento posterior confrontante con el río Ebro, y junto a él, existe un cobertizo con el cabrestante que, accionado por un motor, eleva hasta el plano de los almacenes, mediante una larga rampa, las maderas transportadas por el Ebro.

A partir de dicha rampa, y entre ésta y el Paseo del Ebro, se extiende un muro de contención de tierras de hormigón armado hidráulico que protege el desnivel, bastante importante, entre el río y el plano de los almacenes. Adosado a él se encuentra un espacio cercado destinado a almacén de despojos de madera, otro de serrín y un almacén que ocupa una superficie de seiscientos veintisiete metros cuadrados. Su construcción, antigua, pero en buen estado, está integrada por fábrica de ladrillo cubierta de teja plana sobre enlisonado de madera sustentada por armaduras de madera, hallándose cerrado en toda su estructura, a excepción de su frente.

Con fachada al Paseo del Ebro, y constituyendo un solo edificio, se encuentra un local destinado a cuadra en una superficie de setenta metros cuadrados, un pequeño almacén que mide ciento veinticinco metros cua-

drados y un garage que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados. Este último se encuentra pavimentado con cemento, dotado de pozos para la limpieza de los coches y de los útiles necesarios. Su construcción está integrada por muros de mampostería concentrada y ladrillo. Su cubierta es de teja árabe.

Contiguo al anterior edificio, y con fachada al Paseo del Ebro, se encuentra el pabellón destinado a oficinas. Mide doscientos cinco metros cuadrados. Su construcción es reciente. Está integrada por muros de mampostería concentrada y ladrillo a cara vista, entramado de pisos de madera y cubierta de teja árabe. La planta baja o semi-sótano se halla destinada a almacén de útiles, archivo, carbonera y caldera de calefacción. La planta principal, ocupada por las oficinas, se encuentra dotada de un mobiliario adecuado, moderno. Su pavimento es de tarima; la pintura de sus muros, al barniz; excelente carpintería; vallas de separación, de pino melis barnizado, y vidriera artística, protegidos los huecos exteriores con rejas.

Finca segunda.

Esta finca, que es en realidad una segunda zona del total almacén de madera y serrería mecánica existente en ambas fincas propiedad de la Sociedad «Fernando Nicolás-Maderas, S. A.», con igual destino que la primera, es una finca urbana que mide, según el título oficial, dos mil cuatrocientos metros; pero su verdadera medida es de cinco mil quinientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, en la forma siguiente:

En uno de los lotes hay dos mil seiscientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados doscientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados. Confronta al Norte o frente con paso de acceso a terrenos del Municipio; al Sur o espalda, con fábrica de hilados de D. Francisco Vera; al Este o izquierda entrando, con terrenos propios de la fábrica sin utilización actual, que luego se deslindarán, y al Oeste o derecha, con calle del Asalto.

Se halla cercado en su mayor parte por tapia de árboles enlucida con yeso, y el resto, con cerca de alambre de espinas.

La superficie edificada está constituida por un edificio de antigua construcción en regular estado. Su fábrica es de ladrillo, con cubierta de teja árabe, y se destina a almacén de útiles. En el espacio descubierto se almacena madera, encontrándose en él la grúa.

También posee esta finca terrenos que no utiliza actualmente la industria, y que se hallan cerrados con alambre de espinas. Mide una superficie de dos mil novecientos diecinueve metros cuadrados, y sus linderos son: al Norte o frente, con paso a los terrenos del Ayuntamiento; al Sur o espalda, con dichos terrenos; al Este o izquierda entrando, con el citado Paseo, y al Oeste o derecha, con la porción de dos mil seiscientos treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados antes mencionada.

Los linderos generales de esta finca segunda que nos ocupa son: Norte o frente, paso de acceso a terrenos del Municipio; Sur o espalda, con fábrica de hilados de D. Francisco Vera y terreno del Ayuntamiento de Zaragoza; Este o izquierda entrando, con el mencionado paso, y al Oeste o derecha, con la calle del Asalto.

Figuran inscritas: la finca primera, al tomo 1.398 del archivo, libro 478 de la sección segunda, folio 138, finca núm. 10.625, inscripción 14; y la finca segunda, al tomo 1.101 del archivo, libro 343 de la sección segunda, folio 68, finca núm. 9.645, inscripción 14.

El valor de tasación de las mismas es: quinientas

setenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesetas con noventa céntimos.

La subasta se efectuará simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 1, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, y en el de igual clase de Zaragoza al que por turno corresponda, el día catorce de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, finalmente, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en San Sebastián, a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pino.—Por su mandado, José María Paternina.

Núm. 826.

HELLÍN

D. Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Hellín y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante con el número 89 de 1931, a instancia del Procurador D. Joaquín Parra Gandía, en representación de D. Francisco Muñoz Martínez contra D. Tomás Espuny Alexandre, sobre pago de tres mil cuatrocientas una pesetas con cuarenta céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca, con la maquinaria en ella existente, para la fabricación de aceites finos, embargada al demandado, por la cantidad de ciento treinta y seis mil pesetas, en que ha sido tasado todo ello, y bajo las condiciones que al final se consignan; cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Borja el día treinta y uno de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Finca.

Posesión en la partida de las Eras o Planilla, de cincuenta áreas setenta y una centiáreas, compuesta de edificio y huerto, de piso firme y otro encima destinado a fábrica de aceites finos, donde está emplazada la maquinaria, con entrada por el camino del Molino, el que tiene el número treinta y uno, y cuya maquinaria se compone de cuatro prensas hidráulicas y cuatro rúejos movidos por una turbina, y el edificio y huerto están rodeados por una tapia que linda: por Norte, huerto de D. Tomás Espuny; Sur, camino del Molino; Este, camino de la Planilla, y Oeste, carretera de Gallur a San-güesa.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que la finca sale a pública subasta sin suplir

previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hellín a siete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Domínguez.—El Secretario judicial, Juan José Gómez.

Juzgados municipales.

Núm. 828.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y con la reserva consignada en el apartado 2.º del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes reseñados en el edicto de este mismo Juzgado de fecha 28 de diciembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en su número 2, correspondiente al día 3 de enero finado, y en las condiciones fijadas en dicho edicto, para cuyo acto que, tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, 2.º, he señalado el día 4 de marzo próximo, a las doce.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 823.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad contra Juan Echevarría Castresana, sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Echevarría Castresana de la otra, como denunciado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Echevarría Castresana a la pena de cuarenta pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia y costas, y en vista de su ignorado paradero, notifíquesele la presente mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Juan Echevarría Castresana, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Alfonso de Castro. El Secretario, José Iranzo.

Núm. 846.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día dieciséis de marzo próximo, a las doce y en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y segunda su-

basta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se describen en el edicto publicado bajo el número 472 en el BOLETÍN OFICIAL del 1 de febrero del corriente año, con las advertencias consignadas en el mismo.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 825.

PLASENCIA DE JALÓN

D. José Marcén Cuartero, Juez municipal de la villa de Plasencia de Jalón;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas sobre lesiones a Salvadora Ríos Escobar, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, he acordado señalar el día veintinueve del mes actual y hora de las diez para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Ignorándose el actual paradero de la lesionada Salvadora Ríos Escobar y el testigo Fermín López, se cita a todos éstos por medio del presente edicto, apercibiéndoles que deben comparecer en este Juzgado, sito en la plaza de la República, al objeto de celebrar el juicio de faltas acordado en el día y horas antes indicados, conminándoles con el perjuicio a que haya lugar en caso de incomparecencia sin causa justificada.

Plasencia de Jalón, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, José Marcén.—D. S. O.: El Secretario, Vicente Perruca.

Núm. 819.

TORRES DE BERRELEN

D. Félix Benedicto Espún, Juez municipal de Torres de Berrellén;

Hago saber: Que declarado desierto el concurso por traslado de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian de nuevo dichas vacantes a concurso libre a fin de que los aspirantes que se hallen en condiciones legales puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El número de habitantes de este término es de 1.734 de hecho y 1.738 de derecho, no teniendo más retribuciones que los derechos de arancel.

Dado en Torres de Berrellén a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Félix Benedicto.—P. S. M.: El Secretario interino, José M.^a Ferrer.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Nuez de Ebro.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas se convoca a todo regante para el día 8 de marzo próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial; si no hubiere suficiente número para celebrar sesión, tendrá lugar ésta, en segunda convocatoria, el día 15 del mismo mes y hora.

Nuez de Ebro, 20 de febrero de 1936.—El Presidente, Pedro Portel.